

<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	087582034001
<b>CÓDIGO DEL JUZGADO</b>	087583184001
<b>RADICACIÓN</b>	08-758-31-84-001-2020 00071-00
<b>PROCESO</b>	ALIMENTOS DE MENORES
<b>DEMANDANTE</b>	JOHANIS MILAGRO CARDONA VALDEZ CC 22549448
<b>DEMANDADO</b>	JHIAN CARLOS FONTALVO WIRDIAN CC 1129542567

**Informe Secretarial:** Señora Jueza, a su despacho el presente proceso de alimentos, en el que las partes aportan acuerdo conciliatorio extraproceso. Sírvase proveer.  
Soledad, 12 de octubre de 2022

**MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, DOCE (12) OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Visto el informe secretarial, se observa acuerdo extraproceso celebrado por las partes en el que concilian con relación a la cuantía, periodicidad y forma de entrega de la cuota alimentaria a favor de sus menores hijos J.J.F.C y J.A.F.C dentro de este proceso, en el que se estipulo lo siguiente:

1. El demandado señor **JHIAN CARLOS FONTALVO WIRDIAN**, se da por notificado por conducta concluyente en el presente proceso Art. 301 del C.G.P. y ofrece como cuota alimentaria en forma definitiva a favor de sus menores hijos **JHIANNER JOSE FONTALVO CARDONA** y **JHAINIS ANNIETH FONTALVO CARDONA**, ofrece como cuota alimentaria en forma definitiva en cuantía del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** de su salario, primas de junio y diciembre de cada año, prestaciones sociales y todo lo que perciba en su condición de miembro activo de la Policía Nacional de Colombia.
2. Sírvase señor Juez, oficiar al cajero Pagador de la Policía Nacional de Colombia, comunicando el porcentaje del **CUARENTA POR CIENTO (40%)**, sobre su salario, primas de junio y diciembre de cada año, prestaciones sociales y todo lo que perciba en su condición de miembro activo de la Policía Nacional de Colombia del señor **JHIAN CARLOS FONTALVO WIRDIAN**, identificado con la C. C. No 1.129.542.567 Expedida en Barranquilla, en su condición de padre biológico de los menores **JHIANNER JOSE FONTALVO CARDONA** y **JHAINIS ANNIETH FONTALVO CARDONA**, y los consigne a órdenes de este despacho en el Banco Agrario Sucursal Soledad, los cinco (5) primeros días de cada mes, a nombre de la demandante señora **JHOANIS MILAGRO CARDONA VALDEZ**, mayor de edad, identificada con la C. C. No 22.549.448, Expedida en Barranquilla, en su condición de demandante. y representante de mis menores hijos.

Advierte este despacho que mediante auto de fecha 20 de febrero de 2020, se fijaron alimentos provisionales a favor de la señora JOHANIS MILAGRO CARDONA VALDEZ, en cuantía del treinta y cinco por ciento (35%) del salario y demás prestaciones que perciba el demandado Sr. JHIAN CARLOS FONTALVO WIRDIAN como miembro activo de la Policía Nacional ordenándole al pagador que realizara dichos descuentos.



Ahora de acuerdo a lo expresado, las partes acordaron mediante documento privado sometido a aprobación del despacho, una cuota alimentaria definitiva en favor de sus menores hijos J.J.F.C y J.A.F.C en cuantía del 40% de la salario y demás emolumentos que perciba el señor JHIAN CARLOS FONTALVO WIRDIAN como miembro de la Policía Nacional y que la misma debería ser descontada por el aludido pagador y consignada en la cuenta de depósitos judiciales banco agrario soledad y colocada a su disposición, como también a nombre la demandante JOHANIS MILAGRO CARDONA VALDEZ CC 22549448. Estableciéndose de esta forma la cuantía, periodicidad de la misma y forma de pago de la misma, razón por la cual por estar ajustado a derecho y beneficiar los intereses de los menores que representa, se aceptará dicho acuerdo y por existir conciliación respecto a todas las pretensiones de la demanda se declarará terminado el presente proceso, sin condena en costas para las partes.

Por todo lo anterior, no existiendo vulneración de las normas adjetivas y sustantivas sobre la materia, este despacho judicial aprobará el acuerdo en que han llegado las partes, en los términos en que dispusieron las partes en su calidad de cónyuges, basándose en el principio de solidaridad familiar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

#### RESUELVE:

**Primero: ACEPTAR** el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, señores: JOHANIS MILAGRO CARDONA VALDEZ y JHIAN CARLOS FONTALVO WIRDIAN, respecto a la cuota alimentaria en favor de sus menores hijos J.J.F.C y J.A.F.C, solicitada al interior del trámite judicial de la referencia.

**Segundo: EN CONSECUENCIA** de lo anterior, el demandado señor JHIAN CARLOS FONTALVO WIRDIAN se obliga para sus menores hijos J.J.F.C y J.A.F.C en los siguientes términos:

1. El demandado señor JHIAN CARLOS FONTALVO WIRDIAN, se da por notificado por conducta concluyente en el presente proceso art. 301 del cgp y ofrece como cuota alimentaria en forma definitiva a favor de sus menores hijos J.J.F.C y J.A.F.C, ofrece como cuota alimentaria en forma definitiva en cuantía del cuarenta por ciento (40%) de su salario. Primas de junio y diciembre de cada año, prestaciones sociales y todo lo que perciba en su condición de miembro activo de la policía Nacional de Colombia.
2. Sírvase señor Juez, oficiar al cajero pagador de la Policía Nacional de Colombia, comunicando el porcentaje del cuarenta por ciento (40%) de su salario. Primas de junio y diciembre de cada año, prestaciones sociales y todo lo que perciba en su condición de miembro activo de la policía Nacional de Colombia del señor JHIAN CARLOS FONTALVO WIRDIAN identificado con CC 1129542567, en su condición de padre biológico de los menores J.J.F.C y J.A.F.C y los consigne a ordenes de este despacho en el Banco agrario sucursal Soledad, los cinco primeros días de cada mes, a nombre de la demandante JOHANIS MILAGRO CARDONA VALDEZ CC 22549448 en su condición de representante de los menores hijos.

**Tercero:** Oficiar al respectivo pagador de la Policía Nacional, comunicándole que por transacción realizada entre las partes, aprobada por este despacho judicial, de ahora en adelante deberá seguir descontándose como alimentos definitivos en favor de la señora JOHANIS MILAGRO CARDONA VALDEZ CC 22549448, el porcentaje equivalente al 40% del



sueldo, prestaciones legales y extralegales que devengue como miembro activo de la Policía Nacional, y demás emolumentos que perciba el demandado señor JHIAN CARLOS FONTALVO WIRDIAN identificado con CC 1129542567 Dichos dineros deberán ser depositados por el pagador en el Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2020-00071-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora JOHANIS MILAGRO CARDONA VALDEZ CC 22549448.

**Cuarto:** Decretar la terminación de este proceso.

**Quinto:** Sin condena en costas.

**Sexto:** Ordénese el Archivo del presente expediente, previas las anotaciones de rigor.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 19 de octubre 2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 151 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ